



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO:**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMONEC, INMOBILIARIA NEC S. A., POR LA DE CORPORACIÓN INMONEC S. A. Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **INMONEC, INMOBILIARIA NEC S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del cantón Durán, el 23 de enero de 1992, aprobada mediante Resolución No. **92-2-1-1-0000372** el 17 de febrero de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de marzo de 1992.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **INMONEC, INMOBILIARIA NEC S. A.** por la de **CORPORACIÓN INMONEC S. A.** y reforma integral del estatuto, fue otorgada el 13 de octubre de 2011, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-11 0006664** de **24 NOV 2011**
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Ana Luz Gladys Bustamante Chalela, en su calidad de Gerente, de estado civil viuda, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-11 0006664** de **24 NOV 2011** aprobó el cambio de denominación social de la compañía **INMONEC, INMOBILIARIA NEC S. A.** por la de **CORPORACIÓN INMONEC S. A.** y la reforma integral del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **INMONEC, INMOBILIARIA NEC S. A.** por la de **CORPORACIÓN INMONEC S. A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.-** La reforma integral del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de **CORPORACIÓN INMONEC S. A.** se constituye una compañía anónima de carácter exclusivamente civil...". Además se reforman los siguientes Artículos: **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias: a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los Gerentes Administrativos, y elegir cada año al Gerente Jurídico, aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las vacantes y designar reemplazos... **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía tendrá uno o más Gerentes Administrativos, según lo resuelva la Junta General de Accionistas, y un Gerente Jurídico. Los Gerentes Administrativos serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, y el Gerente Jurídico, cada año, pudiendo todos ellos ser reelegidos indefinidamente... **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes de los Gerentes Administrativos, las siguientes: a) Ejercer indistintamente e individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos establecidos en estos Estatutos, en todos los negocios y contratos de la compañía y especialmente en los de carácter administrativo,... **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La representación legal de la compañía será ejercida de la manera siguiente: a) En todos los negocios y contratos de la compañía, especialmente en todos los contratos de carácter administrativo, la representación legal de la misma la ejercerá cualquiera de los Gerentes Administrativos indistintamente e individualmente, o quienes los subroguen legalmente..., y b) El Gerente Jurídico tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, el mismo que tendrá las siguientes atribuciones especiales: 1.- Intervenir en todos los asuntos judiciales de la compañía de cualquiera clase que fueren. 2.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleito, diferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio, o tomar posesión de ella, para lo cual el Gerente Jurídico necesitará de previa autorización de la Junta General de Accionistas....

  
CRL/AMR  
Coralia

Guayaquil,

24 NOV 2011

  
Ab. Víctor Anchundia Plazes  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

